33x0 R0V+ sMkO FdNj US/c CHwp u80=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2021-057814
Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021 11:34

Doctor
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-078693
No. Expediente 1521/2021/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación OAP 48564 del 7 de septiembre de 2021, así como lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, especialmente el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en la sesión del 28 de octubre de 2021, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROGRAMA:	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0082	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SABANETA – COVEÑAS. SUCRE - CORDOBA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Propios	10.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, se requieren para contratar en esta vigencia y hasta el mes de julio de 2022, las obras e Interventoría tendientes al mantenimiento y rehabilitación de la carretera Coveñas – Sabaneta en los Departamentos de Sucre y Córdoba, vía estratégica para el desarrollo turístico en estos Departamentos, generando ahorros en tiempos de viajes.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones MT No: 20211200895141 y No.

33x0 R0V+ sMkO FdNj US/c CHwp u80=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

20214340005376 del 1 y 3 de septiembre de 2021, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes del cobro de peajes por el uso de la infraestructura vial a cargo de ese Instituto, según lo dispuesto por la Ley 105 de 1993, previstos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 aprobado por el Congreso de la República el pasado 20 de octubre, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022-2025 del Sector Transporte, respecto al INVIAS, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Doctora ***Edith Aristide Galvis,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C

Revisó: Iván A. Campos C.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co